



LLAMA A CONCURSO PÚBLICO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y SU EVENTO DE PREMIACIÓN.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA N° 00008/2025

SANTIAGO, 3 de febrero de 2025

VISTO: el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el decreto N°161, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por el decreto N°13, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y las resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la innovación es un pilar fundamental para mejorar la productividad y competitividad de la economía de nuestro país. En este contexto, el rol de la ciencia, la tecnología y el emprendimiento son cruciales en generar dinamismo económico que considere colaboración entre el sector público, las empresas y la ciudadanía.

2. Que, en atención a lo antes señalado, mediante el decreto supremo N°161, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se creó el Premio Nacional de Innovación, cuyo objetivo es entregar un reconocimiento público a aquellas personas que se hubieren destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación.

3. Que, en el marco de la creación e implementación del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se modificó el decreto previamente señalado, entregando a esta secretaría de Estado la facultad de mandar, previo Concurso Público, la gestión y/u organización de la premiación a un organismo público o privado sin fines de lucro.

4. Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones antes señaladas, esta cartera de Estado, en virtud de los principios de transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia de los recursos públicos, estima necesario realizar un concurso público destinado a seleccionar a una organización que se encargue de gestionar, administrar y organizar el Premio Nacional de Innovación para el año 2025.

RESUELVO:

1. LLÁMASE a Concurso Público a organismos públicos y organizaciones privadas sin fines de lucro, con el fin de gestionar, administrar y organizar el proceso de premiación del Premio Nacional de Innovación para el año 2025.

2. APRUÉBANSE las bases administrativas, bases técnicas y anexos del llamado a Concurso Público señalado en lo precedente y cuyo texto es el siguiente:

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y SU EVENTO DE PREMIACIÓN PARA EL AÑO 2025

BASES ADMINISTRATIVAS

1. DE LOS SERVICIOS

El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante “el Ministerio”, viene en llamar a Concurso Público con el propósito de seleccionar a una organización que se encargue de gestionar, administrar y organizar el proceso de premiación del denominado “Premio Nacional de Innovación” para el año 2025, cuyos objetivos y alcances se detallan en las Bases Técnicas de la presente convocatoria.

2. LLAMADO A CONCURSO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El llamado a concurso para la selección del Administrador del Premio se iniciará con la publicación de la convocatoria al Concurso Público en un diario de circulación nacional y en el sitio web del Ministerio www.minciencia.gob.cl, y podrán participar organismos públicos o privados sin fines de lucro.

A contar de la fecha de publicación del llamado, los interesados contarán con un plazo de quince días hábiles para presentar sus postulaciones, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, en adelante las “Bases”. El Ministerio podrá prorrogar el plazo de recepción de postulaciones por razones fundadas, decisión que será comunicada a través de los mismos medios escritos y electrónicos mencionados en el párrafo anterior.

Los postulantes deberán entregar por escrito, adicional a cualquier otro requerimiento de las presentes Bases, todos los antecedentes que acrediten los criterios A, B, C, D y E del punto 8 de las Bases Administrativas “Criterios de evaluación”. El puntaje mínimo para adjudicarse el Concurso Público es de 60 puntos.

La evaluación de las propuestas y selección del ganador por parte de la Comisión Evaluadora se realizará en un plazo máximo de quince días hábiles, contados desde la fecha de cierre de postulaciones al concurso.

Los resultados de la evaluación y el anuncio del ganador del Concurso Público serán notificados por el Ministerio, mediante el correo electrónico que declare el postulante como medio idóneo para efectos de recibir notificaciones, o en su defecto, mediante carta certificada, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha del acto administrativo de adjudicación.

3. POSTULANTES

De acuerdo al artículo 3° del decreto N°161, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones, sólo podrán postular al presente Concurso Público

personas jurídicas sin fines de lucro y organismos públicos. Para ello, deberán acompañar a su postulación los siguientes antecedentes:

- En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, certificado de vigencia de la persona jurídica con antigüedad no superior a dos meses y copia actualizada de su estatuto y modificaciones si las hubiere.
- En el caso de los organismos públicos, copia de la norma que los crea y que otorga competencia para participar en el presente Concurso Público.
- En ambos casos, copia de los documentos que acrediten la personería del representante; tratándose de personas jurídicas sin fines de lucro, los documentos deben tener certificación de vigencia emitida con antigüedad no superior a dos meses.

4. CONSULTAS Y ACLARACIONES

- Los postulantes podrán hacer consultas respecto de las disposiciones contenidas en las Bases, sólo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del llamado a Concurso Público, con indicación expresa al punto pertinente de las Bases a que hace referencia.
- Las consultas deberán dirigirse vía correo electrónico a través del SIAC del Ministerio en el siguiente link <https://siac.minciencia.gob.cl/web> No se admitirán preguntas ni solicitudes de aclaración por otro medio.
- Las consultas se responderán siempre que se formulen en forma concreta y precisa y sean pertinentes al desarrollo del presente Concurso Público.
- El Ministerio, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de término de consultas, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las aclaraciones que estime necesarias o que hubieran surgido con motivo de consultas efectuadas por los proponentes, publicándolas en el sitio web del Ministerio, o en su caso, podrá disponer modificaciones a las presentes bases, las que deberán ser aprobadas por el acto administrativo correspondiente y efectuarse conforme al procedimiento señalado en el punto 4 de las Bases Administrativas "Modificaciones a las Bases del Concurso Público".

5. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES

Las postulaciones y todos los antecedentes solicitados en estas Bases deberán ser entregadas electrónicamente a través de correo electrónico a oficinadepartes@minciencia.gob.cl dirigidos a "División Ciencia y Sociedad", hasta las 16:00 horas del décimo quinto día hábil contado desde la publicación del llamado a Concurso Público.

La omisión de cualquiera de los requisitos y documentos detallados en las presentes Bases será motivo de rechazo de la propuesta en su totalidad. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio se reserva el derecho de admitir aquellas postulaciones que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario a todos los postulantes y que no vulneren aspectos esenciales del Concurso Público.

Las propuestas tendrán una validez mínima de 90 días corridos a contar de la fecha de su presentación.

6. MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO

El Ministerio podrá, por cualquier causa y hasta antes del vencimiento del plazo para la

presentación de las postulaciones, modificar las Bases Administrativas y/o Técnicas mediante enmienda contenida en resolución fundada y totalmente tramitada, que será notificada a todos los postulantes a través del sitio web del Ministerio www.minciencia.gob.cl y publicada en un diario de circulación nacional y serán obligatorias para ellos. En tal caso, la resolución que apruebe la o las enmiendas considerará un plazo prudencial para que los/as interesados/as puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, pudiendo ampliar el plazo para presentar propuestas.

7. COMISIÓN EVALUADORA

Una Comisión designada por el Ministerio efectuará la evaluación técnica de las postulaciones y de los antecedentes recibidos, de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderaciones aludidas en el punto 8 de las Bases Administrativas “Criterios de evaluación”.

Durante el desarrollo de su trabajo, la Comisión Evaluadora podrá requerir aclaraciones a los postulantes respecto de sus propuestas. Las aclaraciones que se pidan y las que se den, ambas por escrito, no podrán alterar los objetivos del Concurso Público.

La Comisión Evaluadora confeccionará un acta de evaluación que será suscrita por todos sus integrantes y que contendrá un cuadro comparativo que establezca el ranking de los postulantes, de acuerdo al puntaje obtenido en los criterios de evaluación. De acuerdo a esto se propondrá al Ministro/a la adjudicación de la postulación que estime más conveniente a los intereses del Ministerio, o en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso.

Los(as) miembros de la Comisión Evaluadora estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en el artículo 12 de la ley N°19.880, respectivamente.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas presentadas se hará sobre la base de los criterios de evaluación detallados a continuación:

LETRA	CRITERIO	PONDERACIÓN
A	Oferta técnica	30%
B	Experiencia	25%
C	Media Partners	20%
D	Alianzas	15%
E	Conocimiento del Ecosistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI)	10%
TOTAL		100%

A. OFERTA TÉCNICA

El criterio **oferta técnica** tendrá una ponderación del **30%** sobre el puntaje total.

Se medirá la calidad de la postulación en términos de su propuesta de valor, planificación, capacidad de difusión y cumplimiento de los objetivos mencionados en estas bases. Los postulantes deberán detallar al menos:

- Introducción del organismo postulante que incluya su historia y su motivación para ser el Administrador del Premio.
- Detalle completo de la planificación del Premio y su premiación, con las actividades a realizar y Carta Gantt que deje en evidencia un claro cumplimiento de los objetivos expuestos en este Concurso Público.
- Presentación de su plan de difusión y comunicaciones.

Para acreditar este criterio el oferente deberá completar el **Anexo N°1**.

Este criterio se evaluará en conformidad al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El organismo presenta su oferta técnica con una planificación adecuada y clara, y entrega las especificaciones y antecedentes requeridos en las Bases.	100
El organismo describe una planificación clara, pero no es suficientemente adecuada, y/o no entrega detalles y especificaciones.	50
El organismo no presenta su oferta técnica cumpliendo todos los requisitos formales, acompañando todos los antecedentes requeridos en las Bases.	0

B. EXPERIENCIA

El criterio **experiencia** tendrá una ponderación del **25%** sobre el puntaje total.

El organismo deberá presentar un máximo de **cinco (5) experiencias** en concursos y eventos de premiación que hayan contado con un aforo de público igual o mayor a 70 personas, ejecutados en los **últimos cinco (5) años** contados desde la fecha de publicación de la resolución que llama a la presente licitación.

Se considerarán sólo aquellos proyectos que incluyan concurso y premiación. Si el oferente presenta más de 5 (cinco) experiencias, la comisión evaluadora sólo revisará hasta la experiencia número 5 (cinco), según el orden de presentación.

Para efectos de comprobar las experiencias presentadas, deberán completar y presentar el **Anexo N°2**. Por cada experiencia presentada, el postulante deberá dar a conocer una breve descripción y un contacto de referencia que no pertenezca a la organización postulante (nombre, correo electrónico).

La Subsecretaría se reserva el derecho de contactar a los mandantes para comprobar la efectividad y naturaleza de esta experiencia.

Este criterio se evaluará en conformidad al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
-------------	---------

El organismo acredita 5 experiencias requeridas	100
El organismo acredita 3 a 4 experiencias requeridas	50
El organismo acredita 1 a 2 experiencias requeridas	25
El organismo acredita 0 experiencias requeridas	0

C. MEDIA PARTNERS

El criterio **media partners** tendrá una ponderación del **20%** sobre el puntaje total.

Se evaluará la cantidad y el alcance de los medios de comunicación masivos que actúen como media partners. Para acreditar este criterio, el oferente deberá completar el **Anexo N°3**.

Se considerarán sólo aquellos proyectos que incluyan medios escritos, radiales o televisivos de alcance nacional. No se considerarán media partners web.

Por cada media partner presentado, el postulante deberá adjuntar una carta de compromiso detallando la naturaleza del apoyo, firmada por una autoridad con facultades suficientes para representar a la organización aliada, las cuales deberá acreditar con los documentos que corresponda.

Este criterio se evaluará en conformidad al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El organismo presenta como media partner a uno o más medios de televisión de alcance nacional y uno o más medios escritos o radiales de alcance nacional.	100
El organismo tiene como media partner a un medio de televisión de alcance nacional o un medio escrito o radial de alcance nacional.	50
El/la oferente no presenta media partners de alcance nacional.	0

D. ALIANZAS

El criterio **alianzas** tendrá una ponderación del **15%** sobre el puntaje total.

Se medirá el número de alianzas con instituciones públicas o privadas con las que cuente el postulante para la realización del Premio y considerando el valor que éstas le generen a la gestión, administración, organización y premiación del mismo. No se considerarán medios de comunicación.

Para acreditar este criterio, el oferente deberá completar el **Anexo N°4**. Por cada alianza, el postulante deberá adjuntar una carta de compromiso firmada por una autoridad con facultades suficientes para representar a la organización aliada, las cuales deberá acreditar con los documentos que corresponda.

El organismo que presente la mayor cantidad de alianzas tendrá el máximo puntaje (100 puntos). Para evaluar el resto de los postulantes se aplicará una proporción o regla de tres simple.

E. Conocimiento del Ecosistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación-CTCI

El criterio **Conocimiento del Ecosistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI)** tendrá una ponderación del **10%** sobre el puntaje total.

Se evaluarán las iniciativas de trabajo que tenga el postulante con instituciones del Ecosistema Nacional de CTCI, el que incluye, pero no se limita, a: entidades gubernamentales promotoras de la innovación, como CORFO, ANID, Fundación para la Innovación Agraria (FIA), institutos tecnológicos públicos; unidades de innovación de universidades, incluyendo sus incubadoras y oficinas de transferencia y licenciamiento (OTL) y/o centros de I+D+i; entidades privadas sin fines de lucro; empresas innovadoras, como aquellas que han recibido algún reconocimiento o las que han accedido al incentivo tributario a la inversión en I+D.

Para acreditar este criterio, el oferente deberá completar el **Anexo N°5**. Por cada iniciativa de trabajo presentada, el postulante deberá dar a conocer una breve descripción y contacto de una autoridad de la institución perteneciente al Ecosistema Nacional de CTCI que fue contraparte (nombre, correo electrónico).

El organismo que presente la mayor cantidad de instituciones del Sistema Nacional de CTCI como contraparte, tendrá el máximo puntaje (100 puntos). Para evaluar el resto de los postulantes se aplicará una proporción o regla de tres simple.

Una vez presentadas las cartas de compromiso de los criterios de evaluación antes citados, no se podrá hacer cambios en las alianzas o media partners sin previa autorización de la Contraparte Técnica del Ministerio.

El puntaje se obtendrá del promedio de calificaciones de los cinco criterios con la ponderación indicada en la tabla anterior. Para todos los criterios se obtendrá una calificación entre 0 y 100 puntos.

Para la evaluación de cada uno de los criterios señalados, se utilizarán sólo los documentos que sean presentados al momento de postular. Por ello, todos los antecedentes a evaluar deben ser respaldados en la misma postulación.

9. SOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de empate en el puntaje de dos o más postulaciones respecto de su evaluación final, se aplicará los siguientes criterios en forma sucesiva:

- Se priorizará el postulante que tenga mayor puntaje en el criterio A. OFERTA TÉCNICA.
- En caso de que se mantenga la situación de empate, se priorizará el postulante con mayor puntaje en el criterio B. EXPERIENCIA.

10. DE LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el Concurso Público al postulante que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de las postulaciones, y cumpla con un puntaje igual o superior a 60 puntos.

El Ministerio adjudicará la propuesta ganadora mediante resolución fundada, previa Acta de Evaluación y propuesta de adjudicación, efectuada por la Comisión Evaluadora. Asimismo, el Ministerio podrá declarar desierto el concurso o inadmisibles la o las postulaciones mediante resolución fundada, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses o no se ajusten a las presentes bases.

11. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

Una vez adjudicada la propuesta y notificado al postulante, se procederá a la redacción, firma y aprobación del Convenio de colaboración. El convenio comenzará a regir a contar de la notificación por escrito, personal o por carta certificada, de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El convenio se regirá por sus disposiciones y sus eventuales anexos, y por la siguiente documentación, en el orden de precedencia que se indica:

- Bases Administrativas y Técnicas.
- Aclaraciones y modificaciones publicadas a las Bases entregadas por el Ministerio, de oficio o con motivo de alguna consulta de los postulantes.
- Propuesta del adjudicatario.
- Resolución de adjudicación.

Sólo se efectuarán modificaciones al convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido o comprometa la fe pública involucrada en el llamado a Concurso Público.

Cualquier modificación que acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el convenio original.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de **vigencia** del convenio a que se refieren las presentes bases se iniciará con la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta un (1) mes posterior a la entrega del informe final de las actividades del evento de premiación.

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios deberán encontrarse **totalmente ejecutados** dentro del plazo de 12 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El convenio podrá ser renovado, sólo por una vez, por un periodo de 12 meses, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no renovar el convenio con al menos sesenta días corridos de anticipación. Para que se renueve el convenio será necesario que la Contraparte Técnica emita un informe en el que conste que se encuentre conforme con los servicios prestados y se formalizará mediante un acuerdo escrito, el cual deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

La renovación se justifica en atención a que resulta necesaria la continuidad del administrador del Premio dadas las capacidades de gestión ya adquiridas y la experiencia en la administración del galardón, las que, para la correcta ejecución del servicio, se pueden consolidar de forma idónea en un plazo que excede la vigencia del convenio; así como también la relevancia de que exista coherencia entre un año y otro del Premio.

13. OTRAS CLÁUSULAS

El Administrador del Premio no podrá ceder o transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente Concurso Público y del convenio que en definitiva se suscriba.

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del

convenio y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Ministerio. El Administrador del Premio no podrá hacer uso de la información a menos que esté expresamente autorizado por el Ministerio, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada. El incumplimiento de esta obligación autorizará al Ministerio para poner término anticipado al contrato, y podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

El Administrador del Premio libera de toda responsabilidad al Ministerio de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y otros, utilizadas indebidamente por el Administrador del Premio. En caso de que estas acciones se interpongan, el Administrador del Premio estará obligado a asumir la defensa judicial y extrajudicial del Ministerio, y a indemnizar a éste por todos los costos, daños o perjuicios directos o indirectos que se deriven de estas acciones.

El Administrador del Premio, en calidad de empleador, será responsable exclusivamente del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de los integrantes de sus respectivos equipos de trabajo y el de sus subcontratistas.

En consecuencia, será responsable, en forma exclusiva, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.

14. CONTRAPARTE TÉCNICA

El presente Concurso Público y la ejecución del convenio serán supervisados por el Ministerio, a través de la **División de Ciencia y Sociedad**, que designará una persona para actuar como Contraparte Técnica. La Contraparte Técnica verificará el cumplimiento de los requisitos de los servicios a prestar por el Administrador del Premio, supervisará las actividades que éste realice.

Por su parte, el organismo seleccionado deberá designar y comunicar por correo electrónico su contraparte a la Contraparte Técnica del Ministerio, en un plazo de 10 días corridos a contar de la fecha de suscripción del convenio, quien será el representante permanente del administrador del Premio ante el Ministerio. A la contraparte le corresponderá coordinar las acciones que sean pertinentes para la gestión, administración y organización del proceso de premiación del denominado Premio, de acuerdo a los requisitos planteados en las presentes Bases. Para dicho efecto, deberá estar disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del Ministerio.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado por correo electrónico, o por carta ingresada y recepcionada por el Ministerio, con al menos 48 horas de antelación al cambio.

15. JURISDICCIÓN

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las Bases y su adjudicación y las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del convenio que se suscriba, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia antes sus tribunales.

BASES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES

La innovación es un pilar fundamental para mejorar la productividad y competitividad de la economía de nuestro país. Asimismo, el rol de la ciencia, la tecnología, el conocimiento y el emprendimiento son cruciales en generar dinamismo económico que considere la colaboración entre el sector público, las empresas, la academia y la ciudadanía.

Para lograr realizar una transición a una economía basada en el conocimiento e innovación y que Chile llegue a ser un país desarrollado, el cambio no sólo puede generarse a nivel económico y productivo, debe generarse también a nivel cultural y social.

Para promover el emprendimiento y la innovación, especialmente aquellos de base científica y tecnológica, se requiere de una cultura favorable que reconozca a aquellos que buscan hacer las cosas de manera diferente y de una cultura que valore el proceso de aprendizaje. Para lograr que la innovación sea parte fundamental de la sociedad, es necesario que se destaque el esfuerzo, la creatividad y la perseverancia de las y los innovadores, destacando a los equipos y las personas detrás de dichos proyectos como referentes nacionales. Lo anterior, con la finalidad de generar un impacto a nivel cultural y social, y contribuir a acelerar los cambios necesarios para que nuestro país pase de una economía basada en los recursos naturales a una economía del conocimiento sustentada en la innovación.

Es por ello que el año 2013 se crea¹ el Premio Nacional de Innovación, en adelante “el Premio”, cuyo objetivo es entregar, en noviembre de cada año, un reconocimiento público a aquellos proyectos que se hubieren destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación.

Este Premio tiene un carácter estrictamente honorífico y busca generar impacto a nivel cultural y social al reconocer casos de éxito que sirvan de referentes y que estimulen a toda la sociedad chilena a innovar y a emprender. Luego de sus versiones previas, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación ha identificado aspectos a potenciar dentro de este galardón, esperando destacar los rasgos particulares relacionados a nuestra realidad nacional, y aquellos que les han permitido a los proyectos alcanzar de manera exitosa su desarrollo innovador.

Además, desde la creación del Ministerio es necesario potenciar y coordinar acciones en los ámbitos de la innovación empresarial e innovación de base científica y tecnológica.

2. OBJETIVO DEL CONCURSO PÚBLICO

El objetivo de este concurso público es seleccionar a una organización que tenga por función gestionar, administrar y organizar el proceso de premiación del denominado “Premio Nacional de Innovación” para el año 2025.

El ganador de este concurso público, en adelante el “Administrador del Premio”, adquirirá la responsabilidad de desarrollar un proceso de premiación en el área de la innovación, el cual debe generar un alto impacto en la sociedad, contribuyendo a la gestación de una transformación cultural pro innovación, en concordancia con los objetivos del premio.

¹ Mediante el decreto supremo N°161, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado mediante el decreto N°13, del 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Las tareas específicas del Administrador del Premio son las siguientes:

- Gestionar y organizar el proceso de postulación y selección de candidatos/as al Premio entre aquellas personas/instituciones que se han destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación.
- Organizar y realizar el evento de premiación para el año 2025.
- Difusión tanto del proceso de postulación, selección y del evento de premiación.

El Administrador del Premio tendrá una labor de gestión de las tareas descritas anteriormente, por las cuales no se contemplan traspasos económicos destinados a financiar ningún tipo de gasto en que éste incurra. No obstante, la producción del evento de premiación para la versión del año 2025 será financiada por el Ministerio de acuerdo a los procedimientos contemplados en la ley N°19.886 y su reglamento. Para tal efecto, los costos no podrán exceder de la suma de \$12.000.000.- (doce millones de pesos) anuales.

3. REQUISITOS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

El Premio y la premiación para el año 2025, deben cumplir con las características descritas a continuación:

- El formato de participación y selección del ganador o ganadora del Premio debe ser mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.
- El Premio deberá tener una convocatoria anual. La convocatoria del Premio deberá considerar una amplia difusión a nivel nacional y regional, procurando la participación y representación de personas provenientes de todas las regiones en la postulación al proceso.
- Las personas/instituciones seleccionadas deberán contar con un conocido reconocimiento como innovadores en sus respectivas áreas, mediante la presentación de un proyecto innovador que entrará en concurso en cada una de las categorías determinadas entre el Administrador del Premio y el Ministerio.
- El Premio deberá galardonar a personas/instituciones cuyos proyectos y/o iniciativas se hubieren destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación, y que cuenten con proyectos en fase de implementación, manifestándose con ventas, exportaciones y/o usuarios y beneficios activos. Aquellos que aún se encuentren desarrollando proyectos en fases de idea no deberán ser considerados dentro de los seleccionados para ganadores.
- El Premio deberá reconocer a sólo una (1) persona o institución por categoría.
- Las personas o instituciones podrán ser finalistas y ganadores solo en una (1) categoría.
- La premiación deberá considerar una amplia difusión en medios de comunicación a nivel nacional y regional. Y deberá efectuarse a más tardar en los primeros diez días de noviembre de 2025

En concordancia con los lineamientos del Ministerio, y de común acuerdo con el Administrador del Premio, el Premio contará con distintas **categorías**. Las categorías deben considerar los siguientes criterios:

- Representación regional, esperando alcanzar al menos un 30% de postulaciones de regiones distintas a la Metropolitana.
- Identificación por tamaño, esperando alcanzar al menos un 50% de postulaciones de pymes y start-ups.
- Fomento a las ciencias, emprendimientos de base científica y tecnológica, y participación de centros de I+D+i e instituciones de Educación Superior.

Por otra parte, en cuanto a las temáticas de las categorías, se deberán considerar al menos aquellas que apunten a la innovación empresarial, la innovación pública, la innovación de base científica y tecnológica, la innovación social, categorías macrozonales (norte, centro, centro-sur, sur y austral)², así como una categoría destinada a mujeres destacadas o liderazgo femenino.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL ADMINISTRADOR DEL PREMIO

El Administrador del Premio se comprometerá a realizar todas las actividades necesarias para gestionar y organizar el proceso de postulación, selección de candidatos, evento de premiación y difusión del Premio para el año 2025, cumpliendo con las características de éste y contemplando a lo menos:

- Gestionar convocatoria, postulación, evaluación y selección del(los) ganador(es) del Premio, en una o más categorías.
- Coordinar actividades que impliquen la participación de actores del ecosistema de innovación del país en la selección y definición de los ganadores del Premio.
- Definir un mecanismo de selección de los ganadores del Premio y criterios de evaluación, previa validación de la Contraparte Técnica del Ministerio
- Definir un mecanismo para verificar la novedad y mérito innovador de los seleccionados.
- Proponer al Ministerio integrantes del jurado del Premio, a ser presidido por el/la Ministro/a de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación e integrado por el/la Ministro/a de Economía, Fomento y Turismo en dicha instancia.
- Asegurar una amplia participación de público y actores relevantes del ecosistema en el evento de premiación, ya sea de modo presencial, virtual o mixto.
- Realizar difusión de la convocatoria, premiación y resultados del Premio en medios escritos, radiales y televisivos de alcance nacional y regional.
- Informar trimestralmente a la Contraparte Técnica del Ministerio de los avances y estado de desarrollo del Premio y la premiación, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente, mediante un informe a entregar a la Contraparte Técnica del Ministerio.
- Entregar un informe final de actividades en el que se describan los hitos de la convocatoria y selección, la ceremonia de premiación, el total de personas que participaron de las distintas actividades y cualquier otro tipo de información relevante.

El informe final de actividades deberá ser entregado en formato digital en la Oficina de Partes del Ministerio, hasta las 16:00 horas del décimo día hábil contado desde la premiación. La dirección web de Oficina de Partes es oficinadepartes@minciencia.gob.cl.

Una vez entregado el informe, la Contraparte Técnica dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para su revisión, en la que podrá aprobar o levantar observaciones. En este último caso el administrador del Premio tendrá un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta a las observaciones. En caso de existir observaciones, éstas serán expuestas por la Contraparte Técnica vía correo electrónico.

5. COMUNICACIONES

² Norte, incluye las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama; Centro comprende las regiones de Coquimbo y Valparaíso; Centro-Sur comprende las regiones de O Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; Sur las regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos; Austral la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la región de Magallanes y La Antártica Chilena.

El organismo seleccionado deberá presentar su Plan de difusión y comunicaciones a la Contraparte Técnica del Ministerio, a más tardar 30 días corridos desde la suscripción del convenio, pudiendo ser modificado de acuerdo a los requerimientos de ésta.

Deberá incluir una planificación detallada orientada a alcanzar una amplia participación, enfocándose en la diversidad geográfica, temática y sectorial. Debe abarcar diversos medios de comunicación, plataformas digitales y redes sociales. Asimismo, debe considerar mecanismos para facilitar la participación de pymes y start-ups que no suelen estar en vínculo a redes digitales.

Adicionalmente, el administrador de la premiación deberá:

- Incluir en toda comunicación y piezas gráficas del Premio y premiación el logotipo del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y del Premio Nacional de Innovación.
- Incluir en todas las comunicaciones internas y externas sobre el Premio, que su organización, selección y adjudicación (según sea la etapa del proceso) la realiza el organismo seleccionado **por encargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.**
- Realizar difusión de la convocatoria, los resultados del Premio y la premiación en medios escritos, radiales y televisivos de alcance nacional y regional.
- Podrá complementar el nombre del Premio con un nombre de fantasía provisto por el organismo previa autorización de la Contraparte Técnica del Ministerio, de la siguiente forma:

“Premio Nacional de Innovación — [nombre de fantasía]”

ANEXO N° 1
Oferta Técnica

Presentación técnica	
I.	Introducción (incluir biografía y motivación para ser el Administrador del Premio)
II.	Detalle completo de la planificación del Premio y su premiación
III.	Detalle de actividades a realizar y Carta Gantt
IV.	Plan de difusión y comunicaciones

NOMBRE DEL OFERENTE Y RUT
NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL REPRESENTANTE

CIUDAD, DÍA de MES de 2025.

ANEXO N° 2
Experiencia en eventos organizados por el postulante

Nombre Postulante: _____

Nombre del evento N° 1	
Nombre Institución a la que pertenece el evento	
N° personas asistentes (aforo público)	
Año de realización del evento	
Incluyó concurso y premiación	Sí / No
Descripción del concurso	
Nombre persona de contacto	
Correo electrónico persona de contacto	
Teléfono persona de contacto	

Repita el cuadro el N° de veces que estime necesario.

NOMBRE DEL OFERENTE Y RUT
NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL REPRESENTANTE

CIUDAD, DÍA de MES de 2025.

ANEXO N° 3
Media Partners

Nombre del Medio de Comunicación	Tipo de alcance (Nacional o Regional)	Tipo de Medio (Escrito, radial o televisivo)	Acompaña carta de compromiso (Sí/No)

NOMBRE DEL OFERENTE Y RUT
NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL REPRESENTANTE

CIUDAD, DÍA de MES de 2025.

ANEXO N° 4
Alianzas

Nombre de la Institución	Pública /privada	Acompaña carta de compromiso (Sí/No)

NOMBRE DEL OFERENTE Y RUT
NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL REPRESENTANTE

CIUDAD, DÍA de MES de 2025.

ANEXO N° 5
Conocimiento del Ecosistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación-CTCI

Nombre del proyecto	Nombre Institución	Descripción	Nombre contraparte	Teléfono contraparte	Correo electrónico contraparte

NOMBRE DEL OFERENTE Y RUT
NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL REPRESENTANTE

CIUDAD, DÍA de MES de 2025.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL



AISÉN ETCHEVERRY E.
Ministra
Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

VPC/JVP/PBE/PBA/MMV



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ciencias.ceropapel.cl/validar/?key=20351534&hash=952d1>